

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2455-1CP2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, del Servicio Exterior Mexicano, y sobre la Celebración de Tratados.
2. Tema de la Iniciativa.	Gobernación.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Álvarez Máñez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	17 de enero de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de enero de 2017.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Gobernación y de Relaciones Exteriores.

II.- SINOPSIS

Capacitar a los miembros del Servicio Exterior Mexicano, con el fin de fortalecer las estrategias de defensa legal a los mexicanos en el extranjero. Fortalecer las áreas protección y vinculación comunitaria, mediante la defensa legal a los mexicanos en el extranjero.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX en relación con el artículo 90 por lo que hace a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y, XX para la Ley del Servicio Exterior Mexicano, y sobre la Celebración de Tratados, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</p> <p>Artículo 28.- ...</p> <p>I . a II B. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y de la Ley sobre la Celebración de Tratados</p> <p>Artículo Primero. Se adiciona una fracción II C y una fracción II D al artículo 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 28 . A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I . [...];</p> <p>II . [...];</p> <p>II A . [...].</p> <p>II B . [...].</p> <p>II C. Capacitar a los miembros del Servicio Exterior Mexicano, para fortalecer las estrategias de defensa legal a los mexicanos en el extranjero y de empoderamiento de las comunidades mexicanas en el extranjero;</p> <p>II D. Conducir la diplomacia consular para contrarrestar tendencias xenófobas, promoviendo la aportación de los mexicanos y de México como país, a la economía, la sociedad y</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>III. a XII. ...</p>	<p>la cultura de los países con los que México tiene relación;</p> <p>III . [...];</p> <p>IV . [...];</p> <p>V . [...];</p> <p>VI . [...];</p> <p>VII . [...];</p> <p>VIII . [...];</p> <p>IX . [...];</p> <p>X . [...];</p> <p>XI . [...], y</p> <p>XII . [...].</p>
<p>Ley del Servicio Exterior Mexicano</p> <p>Artículo 2. ...</p> <p>I. a VIII. ...</p>	<p>Artículo Segundo. Se adiciona una fracción IX y X, recorriendo las subsecuentes, del artículo 2, una fracción V al artículo 43, una fracción VIII y IX al artículo 44; se reforman las fracciones III y IV del artículo 43, las fracciones VI y VII del artículo 44, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2 . Corresponde al Servicio Exterior:</p> <p>I . [...];</p>



<p>No tiene correlativo</p> <p>XI . a XIV. ...</p>	<p>II . [...];</p> <p>III . [...];</p> <p>IV . [...];</p> <p>V . [...];</p> <p>VI . [...];</p> <p>VII . [...];</p> <p>VIII . [...];</p> <p>IX. Fortalecer las estrategias de empoderamiento de las comunidades mexicanas en el extranjero;</p> <p>X. Conducir la diplomacia consular para contrarrestar tendencias xenófobas, promoviendo la aportación de los mexicanos y de México como país, a la economía, la sociedad y la cultura de los países con los que México tiene relación;</p> <p>XI . [...]; y</p> <p>XII . [...];</p> <p>XIII . [...].</p> <p>[...], y</p> <p>XIV . [...].</p>
--	--



Artículo 43. ...

I . a III

IV. Supervisar el funcionamiento de la sección consular de la misión diplomática a su cargo, misma que quedará bajo su responsabilidad institucional.

No tiene correlativo

Artículo 44

I . a VII. ...

Artículo 43 . Corresponde a los jefes de misión:

I . [...];

II . [...];

III . [...];

IV . [...]; y,

V. Establecer alianzas con dirigentes políticos, representantes y actores clave en países con los que México tiene relación y conducir la diplomacia consular al máximo de sus capacidades, en beneficio de México y los mexicanos en el extranjero.

Artículo 44 . Corresponde a los jefes de oficinas consulares:

I . [...];

II . [...];

III . [...].

[...].

[...].

[...];



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>No tiene correlativo</p>	<p>IV . [...];</p> <p>V . [...];</p> <p>VI . [...];</p> <p>VII . [...].</p> <p>[...];</p> <p>VIII. Fortalecer las áreas protección y vinculación comunitaria, mediante la defensa legal a los mexicanos en el extranjero y de empoderamiento de las comunidades mexicanas en el extranjero; y,</p> <p>IX. Contrarrestar tendencias xenófobas, promoviendo la aportación de los mexicanos y de México como país, a la economía, la sociedad y la cultura de los países con los que México tiene relación.</p>
<p>Ley sobre la Celebración de Tratados</p> <p>Artículo 60.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, sin afectar el ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, coordinará las acciones necesarias para la celebración de cualquier tratado y formulará una opinión acerca de la procedencia de suscribirlo y, cuando haya sido suscrito, lo inscribirá en el Registro correspondiente.</p>	<p>Artículo Tercero. Se reforma el artículo 60., de la Ley sobre la Celebración de Tratados, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 60 . La Secretaría de Relaciones Exteriores, sin afectar el ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal, coordinará las acciones necesarias para la celebración, negociación o renegociación de cualquier tratado y formulará una opinión acerca de la procedencia de suscribirlo, si y sólo si conviene a los intereses de México y sus habitantes, y, cuando haya sido suscrito, lo inscribirá en el</p>



	Registro correspondiente.
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero . El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo . El titular del Ejecutivo federal deberá reformar los reglamentos correspondientes en la materia, a fin de armonizarlos con el presente decreto.</p> <p>Tercero . A fin de hacer frente al discurso xenófobo y racista, así como las posibles acciones que pueda emprender el presidente electo de los Estados Unidos de América a raíz de las amenazas hechas contra de México y los mexicanos, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá, a través de su cuerpo diplomático y consulados, y de acuerdo a lo establecido en el presente decreto, conducir la diplomacia consular al máximo de sus capacidades para entablar diálogo y establecer alianzas con dirigentes políticos y representantes en dicho país, en todos los niveles de representación y en todo el país, que son o pueden ser sensibles a la circunstancia, y reforzar su capacidad para vincularse positivamente con actores locales que tengan incidencia en el entorno político y social en el que viven las comunidades de mexicanos residentes en aquél país.</p> <p>Cuarto . La Secretaría de Relaciones Exteriores deberá implementar diversos programas de apoyo a migrantes mexicanos residentes en el extranjero, y principalmente en Estados Unidos de América, tales como de atención, asesoría y defensa legal; de fortalecimiento de vinculación y empoderamiento de las</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

comunidades mexicanas en el extranjero; y, de promoción y protección de derechos de mexicanos en el extranjero.

Quinto . En caso de renegociación de tratados internacionales celebrados entre México y Estados Unidos de América, el gobierno federal, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de las demás dependencias competentes, así como el Senado de la República, deberán privilegiar en todo momento los intereses de México y los mexicanos, a fin de favorecer la economía, cultura y la seguridad nacional.

JJRP